

cualquier finalidad, salvo lo señalado en el párrafo 3º del artículo 34 del Decreto 54/1996.

A partir del 16 de octubre, podrán autorizarse las quemas bajo los siguientes procedimientos:

a).- Quema de rastrojos y vegetación muerta, se autorizarán por los Alcaldes correspondientes como define el artículo 34 del Decreto 54/1996.

b).- La quema de matorral y la destilación con equipos portátiles, se solicitarán en las Secciones Provinciales del Servicio de Ordenación Forestal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 54/1996.

c).- La quema en zona de regadío, que únicamente se permitirá por motivos fitosanitarios, previo informe del Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

En el supuesto de que el fuego tenga como finalidad el desbroce de matorral, en cualquier época del año, será preceptivo el informe favorable del impacto ambiental en base al procedimiento abreviado a que se refiere el artículo 5 del Decreto 25/1993, de 24 de febrero, de Protección del Ecosistema, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 3º.- Los Alcaldes y los responsables de la Dirección General de Medio Ambiente, de los Parques de Bomberos de ambas Diputaciones y de la Dirección General para la Conservación de la Naturaleza, establecerán la adecuada preferencia de los medios y recursos de que dispongan para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales durante la época de peligro alto, asegurando la utilización y la inmediata disponibilidad de los recursos atribuidos a los mismos en el Anexo II del Decreto 54/96 por el que se aprueba el Plan INFOEX.

Artículo 4º.- El Mando Único del Plan INFOEX remitirá al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.I.2., con domicilio en Mérida, Paseo de Roma s/n. parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma durante la época de peligro alto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

### *ORDEN de 20 de mayo de 2002, por la que se nombran Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX).*

Por Decreto 54/1996, de 23 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX), previéndose en el mismo la designación de los Coordinadores de Zona.

El art. 15 del Plan INFOEX atribuye los nombramientos de los Coordinadores de Zona, a la Consejera de Presidencia, a propuesta del Comité de Dirección del Plan.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 15 del Plan INFOEX aprobado por Decreto 54/1996, de 23 de abril, y a propuesta del Comité de Dirección en sesión de 17 de mayo actual.

#### DISPONGO

Artículo único. Se nombran Coordinadores de Zona del Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX), durante la presente campaña y época de peligro alto y con las prórrogas que sean necesarias, a los relacionados en el Anejo, quienes desempeñarán las funciones señaladas en el Art. 18 del vigente Plan, así como las que les asigna la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (D.O.E. nº 60, de 23 de mayo).

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

#### ANEJO

Relación de Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX) durante la presente campaña y época de peligro alto de 2002:

##### I. ZONA DE SIERRA DE GATA

Coordinadores:

Gema Barroso Tapia.

Ángel de la Fuente Valdivieso.

##### II. ZONA DE HURDES

Coordinadores:

Concepción Herradas Frutos.

Virginia Escudero San Emeterio.

### III. ZONA DE IBORES Y VILLUERCAS

Coordinadores:

José Berdón Berdón.

Santiago Alcalde Alonso.

### IV. ZONA DE MONFRAGÜE

Coordinadores:

María del Henar de la Fuente Acebes.

José María Collazos Bravo.

### V. ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO

Coordinadores:

María Enriqueta Abril Raimundo.

Víctor Manuel Pérez Cerrato.

### VI. ZONA DEL AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR

Coordinadores:

María Isabel Civantos Pérez de Colosía.

Israel Martín Benito.

### VII. ZONA DE CÁCERES CENTRO

Coordinadores:

Pedro Díaz Felgueras.

Pablo Fernández López.

### VIII. ZONA DE LA SERENA

Coordinadores:

Fernando Tapias Cortés.

Julián Enrique Torres Santos

### IX. ZONA DE LA SIBERIA

Coordinadores:

José Antonio Navalón Jiménez.

Mónica Núñez Paños

### X. ZONA DE TENTUDÍA

Coordinadores:

Diego Reyes Villanueva.

Yolanda Martín Benito.

### XI. ZONA DE BADAJOZ CENTRO

Coordinadores:

Arturo Ramón López Sindín.

Francisco Javier Chacón Chacón

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 8 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.